

Ventas Entregadas Fuera de California

Como sabe, en general el impuesto de ventas no se aplica al vender un producto y enviarlo directamente a un comprador situado fuera del estado, para usarlo fuera de California. Su venta no es sujeta a impuestos si usted:

- Envía directamente el producto al comprador, en su propio vehículo de entregas o por otro medio de transporte propio; o
- Envía el producto llevándolo a un transportista común (incluyendo al servicio postal de EE.UU.), transportista por contrato, agente aduanal, empacador de exportaciones o agente expedidor (vea la *Nota*); o
- Para ventas de artículos que se usarán en otros países, envía el producto de tal manera que cumple con las condiciones especiales de entrega explicadas más adelante; o
- Para ventas de vehículos nuevos y no comerciales a residentes en el extranjero, entrega el vehículo de tal manera que cumple con las condiciones específicas explicadas en el Reglamento 1620, *Comercio Interestatal y en el Extranjero* (*Interstate and Foreign Commerce*) (vea la información de pedidos a la izquierda).

En la mayoría de los casos, si el comprador o su representante toma posesión del artículo en California (aun temporalmente) la venta no califica para esta exención de impuestos. Además, si entrega el artículo a un residente de California fuera del estado, debe aplicar el impuesto a menos que el comprador declare por escrito que lo usará fuera del estado. Para información adicional por favor vea la publicación 34 Consejos Sobre Impuestos de Distribuidores de Vehículos Motorizados o Regulación 1620, Comercio Interestatal y Extranjero, disponible en nuestro sitio de internet o llamando a nuestro centro de información para los contribuyentes.

Nota: La persona o empresa no califica como transportista, agente expedidor, empacador de exportación o agente aduanal simplemente porque el comprador lo nombre para que reciba y envíe productos fuera del estado. Debe involucrarse con regularidad en el negocio de embarques o transporte.

Condiciones especiales de entrega: productos con destino a un país extranjero por avión, barco u otro transporte suministrado por el comprador

Ciertas otras ventas pueden calificar como exentas de impuestos por exportación al extranjero. El medio de transporte y la naturaleza del bien enviado deben certificar que el bien va a un país extranjero y que no se desviará su uso a este país. Por ejemplo, la venta puede considerarse como exportación exenta de impuestos si entrega la mercancía en:

- El aeroplano, barco o algún otro medio de transporte del comprador (no carro ni camioneta) que llevará el bien a otro país; o
- Un transportista comercial programado y contratado por el comprador para transportar el bien a otro país.

Debe obtener la documentación especial que demuestre que el bien se dirige a otro país en un recorrido continuo (vea al reverso).

Puede ser difícil determinar si su venta cumple con los criterios requeridos; si no está seguro si su venta califica como exenta de impuestos, llame a la Directiva para recibir ayuda.

MIEMBROS DE LA DIRECTIVA ESTATAL DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS, USO Y OTROS

KRISTINE CAZADD
Director Ejecutivo

BETTY T. YEE
Primer Distrito
San Francisco

SEN. GEORGE RUNNER (Ret.)
Segundo Distrito
Lancaster

MICHELLE STEEL
Tercer Distrito
Rolling Hills Estates

JEROME E. HORTON
Cuarto Distrito
Los Angeles

JOHN CHIANG
Contralor Estatal

Ventas y Uso HECHOS FISCALES

Publicación 101-S • LDA
Sales Delivered Outside
of California
May 2010
California State Board
of Equalization

Todas las publicaciones impresas son disponibles o se pueden transferir del sitio en internet www.boe.ca.gov. Nuestros empleados del Centro de Información están disponibles de la 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, menos los días de fiesta estatales al número 800-400-7115. (Para personas con problemas auditivos de un teléfono TDD

800-735-2929 de un teléfono de voz 800-735-2922.

Sitio en Internet www.boe.ca.gov

Para Ponerse en contacto con su miembro de la Directiva, vea el sitio en internet www.boe.ca.gov/members/board.htm



Documentación de su venta y su entrega

Asegúrese de conservar los documentos en sus registros que respalden cualquier exención de impuestos que reclame para las ventas entregadas fuera de California. Ejemplos:

Entregas realizadas con su propio vehículo o con otro medio de transporte que posea:

- Recibos de entrega
- Comprobante de gastos que respalde el gasto de entrega
- Orden de compra o correspondencia que respalde los requerimientos de envío y la finalización de la entrega

Entregas a agentes aduanales, empacadores de exportación o agentes expedidores:

- Conocimientos de embarque
- Copias de documentos de importación del país extranjero
- Anotación sobre la factura de la entrega
- Facturas de servicios del agente aduanal o agente expedidor
- Recibos de entrega

Entregas hechas para usted por un transportista regular o por contrato:

- Conocimientos de embarque
- Recibos de entrega urgente o de paquetería; facturas de compañías de entregas urgentes
- Facturas de ventas que muestren el porte
- Registro de cargos de envío por paquetería e instrucciones de envío
- Facturas de flete

Entregas a un transportista propiedad del comprador y con destino a un país extranjero (vea al reverso):

- Conocimientos de embarque u otros documentos que muestren que la entrega se realizó directamente al transportista
- Copia del plan de transporte que muestre que el transportista tenía como destino un país extranjero
- Documentos de importación del país extranjero, otros documentos como prueba de exportación, o como prueba que el producto se designó para uso en el país extranjero o se alteró para usarse allá

Entregas a transportistas comerciales programados, contratados por el comprador para exportar bienes (vea al reverso)

- Conocimiento de embarque u otro documento que muestre que el bien se entregó directamente al transportista
- Prueba documentada del plan de transporte donde se muestre que el bien se transportará en un viaje continuo a un destino extranjero y no se desviará para usarse en California

Requerimientos de registración para declarar el impuesto sobre el uso

La ley de California requiere al “comprador calificado” que se registre con la Directiva y declare y pague anualmente los impuestos sobre uso directamente con la Directiva por medio de nuestro sistema electrónico de declaración “eFiling.” Un “comprador calificado” incluye negocios que perciben como mínimo \$100,000 por año en sus recibos brutos por operaciones comerciales. Recibos brutos son el total de todos los recibos por operaciones comerciales fuera y dentro del estado. Para obtener mas información, consulte la publicación 126, Mandatory Use Tax Registration for Service Enterprises (Registración Obligatoria de Empresas de Servicios para declarar el Impuesto sobre Uso), en nuestro sitio web.

Complete correctamente su declaración de impuestos sobre ventas y uso

Usted debe reportar el total de sus ventas brutas por el periodo que esta reportando en su declaración de impuestos sobre ventas y uso. Si sus ventas brutas incluyen montos por ventas no sujetas a impuestos entregadas fuera de California, debe deducir estos montos en la línea de “Ventas en Comercio Interestatal y en el Extranjero”. Si no lo hace, pagará más impuestos de lo que debe.

Formas

BOE-400-SPA *Solicitud para obtener un permiso de vendedor de California (Regular or Temporary)*
BOE-404-A *Use Tax Registration*

Reglamentos

1595 *Occasional Sales—Sale of A Business—Business Reorganization*
1699 *Permits*

Publicaciones

51 *Guía Sobre los Servicios de la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros*
73 *Su Permiso de Vendedor de California*
74 *Cómo Cancelar su Permiso de Vendedor*
126 *Mandatory Use Tax Registration for Service Enterprises*
177 *Internet Auction Sales and Purchases*

Nota: Las afirmaciones que se encuentran en esta hoja de datos son generales y vigentes a partir de mayo de 2010. Las leyes y reglamentos sobre los impuestos de ventas y sobre el uso son complejos y están sujetos a cambios. Si existiera algún conflicto entre esta publicación y la ley o los reglamentos, las decisiones se basarán en la ley y los reglamentos.

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.